

MENDOZA, 08 NOV 2011

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 709/2010, en las que por Resolución N° 07/2010-FI se dispone la instrucción sumarial para esclarecer los hechos denunciados sobre la sustracción de DOS (2) Notebook marca Toshiba, de la Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones (D.E.T.I.);

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designó al Abogado Raúl Francisco ROMERO DAY como Instructor Sumariante.

Que a fs. 2 consta la respectiva denuncia policial, en la Oficina Fiscal N° 2 de la Unidad Fiscal Departamental de Capital – Mendoza.

Los informes presentados por el Director del I.M.E.R.I.S., de Personal y de Mantenimiento y Servicios de esta Facultad.

Que a fs. 21 y 24 constan el recibo y listado del personal, respectivamente, de la empresa de seguridad contratada para custodiar el Edificio de la D.E.T.I.

Que luego de amplias investigaciones, el Instructor Sumariante emitió su dictamen (fs. 35 y 35 vta.) en el que prima facie, se responsabiliza al señor Juan Carlos VIDELA (agente de la Empresa de Seguridad) en base a los testimoniales de fs. 28, 29, 30 y 31 y el informe de fs 34, a los que se remite brebitatis causae.

Que el Instructor Sumariante establece que no se puede, ni se pretende o insinúa imputar en forma directa al señor VIDELA la comisión del hecho delictivo, si se entiende que existió lo que se denomina negligencia por el agente, ya que él mismo no agotó las medidas a su alcance para evitar que un hecho sucediera y no actuó diligentemente en sus funciones siendo, la policía y la fiscalía interviniente, quien determine al autor material del hecho.

Que el Abogado ROMERO DAY estima que hubiera correspondido iniciar sumario administrativo al señor VIDELA, garantizando el derecho de defensa y poder concluir sin margen de dudas sobre si hubo o no responsabilidad por parte del mismo, lo que no es posible debido a que el mismo no tiene relación de dependencia con la Facultad de Ingeniería, debido a que pertenece al staff de la empresa de seguridad contratada.

Que, se le recomienda a la Empresa LA ROCA S.A. tomar las medidas necesarias y consecuentes con lo expuesto pero dado que la Empresa cumplió con sus servicios hasta el 30 de abril del año 2011 y estos actuados se esclarecieron el 20-10-2011 corresponde dejar sin efecto el sumario de referencia.

Resol. N°

**310**

*Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORRERO*  
DECANO

*Lic. ROBERTO F. GIORDANO*  
SECRETARIO ACADEMICO

*HILDA PINES HERRERA*  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

//2.

En uso de sus atribuciones,  
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Clausurar el sumario dispuesto por Resolución N° 07/2010-FI por los  
causales expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **310**



  
Lic. NOBERTO F. GIORDANO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO  
DECANO

  
HILDA INES HERRENA  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA